



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Las palabras enunciadas en el Congreso Internacional de La Mutualidad del año 1916, sintetizan en forma concreta, clara y siempre vigente, el significado del mutualismo.

Se dijo en esa oportunidad: "Por la mutualidad, el hombre se emancipa de la caridad privada, se independiza de la asistencia social, y realiza al fin su libertad, porque es mas libre, quien menos necesita de la tutela del estado y de los poderosos".

Los fines de alto sentido humanístico, moral y social que persigue el sistema mutual, debe tener un marco de Libertad que consolide la iniciativa y capacidad creativa del individuo en instituciones solidarias, y también de Justicia, que garantice la oportunidad de actuar en el campo social, eliminando las desigualdades, sabiendo que la base de la convivencia humana reside en la justa reciprocidad de tratamiento entre los hombres, lo cual se da estrictamente en el sistema mutualista.

La Asociación Mutual Valle Inferior -AMVI-, es una entidad de bien público, sin fines de lucro, que inicio sus actividades en el Valle Inferior del Río Negro, en el año 1981.

Pero en con el correr de los años se ha extendido por el resto de nuestra provincia, brindando servicios en distintas localidades del interior. Nuclea alrededor de cuatro mil cuatrocientos socios titulares, que hacen un total de dieciséis mil personas, si se incluyen los familiares directos de los asociados, que también son cubiertos por los beneficios de nuestra mutual.

Sus objetivos iniciales, que fueron los de cubrir dentro de sus posibilidades las necesidades de la comunidad mutualizada, en lo que hace a apoyo económico y social, se tornan, ante las actuales circunstancias, casi indispensables.

De allí la trascendencia lograda por los servicios propios desarrollados tales como, Colonia de Vacaciones, Escuela de Natación. Camping, y fundamentalmente en el rubro salud, consultorios y farmacias, al que por propia gravitación se han dedicado los mayores esfuerzos desde la fundación de la Asociación, ocurrida hace ya veinte años.

Es así como, esta institución es propietaria del Centro Mutual de Salud -CEMSA- donde se ofrecen servicios de: laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos, diagnóstico por imagen, (Ecografías generales; Ecodopler; Ecocardios; Rayos X; estudios especiales y Tomografías lineales), asimismo un completo servicio de consultorios externos con la mayoría de las especialidades médicas y paramédicas, y consultorios odontológicos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Los servicios de odontología, ortodoncia y oftalmología, funcionan en varias localidades de la provincia con el monitoreo del CEMSA.

Se ha implementado el servicio de provisión de medicamentos, instalando farmacias mutuales en distintas localidades de la provincia. Esto ha permitido dar asistencia a los asociados en un rubro de indudable importancia, y muy sensible a las necesidades de la gente, que ha sabido apreciarlo en los momentos críticos.

La situación de crisis actual hace que el manejo austero y ajustado de los aspectos financieros y económicos de la asociación sea uno de los ejes para poder cumplir con los objetivos fijados.

No es menor, citar que como beneficio indirecto la estructura de gestión de la Asociación teniendo en cuenta su sede central y su desarrollo territorial en 21 delegaciones en distintas ciudades provinciales, promueve 186 puestos de trabajo.

Las retenciones mensuales por planilla de sueldo en la función pública, entes autárquicos y municipios llega aproximadamente a un monto de doscientos quince mil pesos (\$ 215.000) y el promedio mensual de facturación en medicamentos al IPROSS cercano a ochenta y cinco mil pesos (\$ 85.000) como así también el promedio mensual de 5.417 consultas, generan en concepto de facturación, subsidios y asistencia aproximadamente sesenta y nueve mil pesos (\$ 69.000).

En la historia de la Mutual se destaca el continuo acompañamiento al Gobierno Provincial en los distintos momentos de crisis, en la que el principio de solidaridad trascendió a los afiliados de la Mutual conteniendo las necesidades de todos los empleados públicos provinciales, sin cobrar por ello arancel diferenciado o plus alguno, cuando el resto de las entidades prestadoras de servicios de salud cortaban sus prestaciones a la Obra Social Provincial, trayendo aparejado problemas económicos y financieros que la Asociación no tenía porque soportar.

Parte de la posibilidad para cumplir los compromisos económico financieros y la prestación de servicios, están basados en la certidumbre de los ingresos los cuales en un 80% provienen del descuento por planilla de sueldo, a través de la utilización de un código de descuento a los agentes de la ley 1844, que les permite la posibilidad de giro bancario aun sobre el compromiso de pago, lo que financieramente es una herramienta de suma importancia.

Ante el conocimiento publico que el poder ejecutivo provincial limitara a través de un decreto ley los códigos de descuento a las entidades intermedias que hacen retenciones de haberes por planilla de sueldo a los empleados estatales, dejaría en un alto grado de vulnerabilidad la certidumbre de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los ingresos de esta Asociación, y que además a partir de Agosto deberá absorber la merma que se produzca con motivo de incorporar como suma no remunerativa los tickets canasta; según sus directivos, la situación de tal gravedad que condicionaría su continuidad como entidad solidaria.

En el convencimiento de que AMVI ha desarrollado en sus veinte años de historia, una importante labor, y está llamada a tener una relevante importancia futura en el campo de la economía solidaria en esta provincia.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Fernando Chironi, Eduardo Rosso, Rubén Darío Giménez, Juan Manuel Muñoz, Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Que el Poder Ejecutivo no promueva acciones que puedan modificar los mecanismos de relación entre la Asociación Mutual del Valle Inferior y los Organismos dependientes del Estado Provincial en referencia a su modalidad de descuento.

Artículo 2°.- Que mantenga el código asignado para el descuento de haberes al personal de la ley n° 1844, por la cuota social y por las prestaciones que brinda la Asociación Mutual Valle Inferior (AMVI), y toda otra mutual que preste servicios sociales que promuevan efectivamente la calidad de vida de sus asociados.

Artículo 3°.- De forma.